

**34. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PERMISO PARA USO DE SEÑALES
ROTATIVAS LUMINOSAS HASTA POR SEIS MESES, OTORGAMIENTO,
DUPLICADO Y RENOVACIÓN.**

(Art. 32 Ley N° 7331 y sus reformas.).

Dependencia del Consejo donde se puede presentar la solicitud:

- 1) Ventanilla Única de las Oficinas Centrales del Consejo de Transporte Público.
- 2) Oficinas Regionales del Consejo de Transporte Público ubicadas en: (Decreto Ejecutivo N° 28599-MOPT y sus reformas).

- Liberia
- San Ramón
- Zona Norte (San Carlos)
- San Isidro de Pérez Zeledón
- Zona Atlántica (Limón)
- Cartago
- Puntarenas
- Heredia
- Alajuela

Requisitos a presentar:

- 1) Solicitud mediante escrito autenticado por notario público dirigido al Consejo de Transporte Público, conteniendo nombre y calidades del solicitante, indicando la naturaleza y motivos de la gestión, conteniendo las características de la unidad, centro de operación y uso de las señales. Debe de indicar expresamente que se compromete a mantener vigentes los seguros de ley así como toda la documentación de la unidad que dispondrá para prestar servicio. Así mismo, deberá indicar claramente el lugar, fax y/o correo electrónico para recibir notificaciones. Cuando se trate de personas jurídicas se debe indicar además, su razón social, número de cédula jurídica, así mismo adjuntar la respectiva certificación de personería jurídica con una vigencia no mayor a los tres meses de emisión (Art. 285, 295 Ley General de la Administración Pública). Cuando el interesado presente personalmente la solicitud, no se requiere que el documento esté autenticado por notario público. (Art. 286 de la Ley General de Administración Pública).
- 2) Tratándose de personas físicas, deberá presentarse original y copia de la cédula de identidad, o fotocopia certificada notarialmente de la misma. En caso de persona jurídica aportar original y copia de la cédula de identidad del representante o fotocopia certificada notarialmente de la misma.

- 3) En caso de pérdida del permiso deberá aportarse declaración jurada protocolizada o denuncia ante las autoridades judiciales. (Art. 1 y 33 Ley N° 7764).
- 4) Original y copia o fotocopia certificada del Derecho de Circulación vigente. (Ley N° 7331 y sus reformas.).
- 5) Original y copia o fotocopia certificada de la Revisión Técnica Integral (Ley N° 7331 y sus reformas., Art. 7 inc. e) Ley N° 7969 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT y sus reformas).
- 6) Original y copia o fotocopia certificada de la póliza de seguros al día (desglose y recibo o en su defecto constancia). Debe de indicarse la vigencia de la misma y las coberturas por "lesión y/o muerte de personas y los daños causados a la propiedad de terceras personas". (Ley N° 7331 y sus reformas y Ley N° 3503 y sus reformas).
- 7) *Certificación emitida por el Registro Nacional sobre la propiedad de la unidad y demás características o fotocopia certificada del título de propiedad. (Ley N° 7331 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT y sus reformas, si se trata del Área Metropolitana).
- 8) *Certificación emitida por el Consejo de Seguridad Vial de estar al día con el pago de las infracciones de tránsito por violaciones a la Ley N° 7331 y sus reformas. (Ley N° 7331 y sus reformas.).
- 9) *Certificación de estar al día e inscrito como Patrono o Trabajador Independiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social. (Art 74, incisos de Ley Constitutiva de la C.C.S.S, N° 17).
- 10) En caso de vehículos utilizados en Seguridad Privada, deberá aportarse constancia de Registro ante el Ministerio de Seguridad Pública como agencia de seguridad, así como de que los vehículos están autorizados (Ley N° 7331 y sus reformas).
- 11) En el caso de las ambulancias de carácter privado deberá aportarse constancia del Ministerio de Salud o certificado de habilitación, donde claramente se demuestre una relación contractual entre alguna entidad de ese Ministerio y el solicitante.
- 12) En caso de excepción de los puntos 10) y 11) presentar contrato correspondiente, que fundamente la utilización de estas luces.

NOTAS:

- ✓ Los requisitos marcados con * pueden o no ser solicitados, en el tanto las oficinas del C.T.P. cuenten con la conexión a estos sistemas para obtener la información solicitada.

En caso de renovación, deberá obligatoriamente aportar el permiso vencido al retirar el permiso nuevo.